

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 39-2024-MDCC/GM-AGM.

Ccapacmarca, 11 de marzo de 2024

VISTO:

La Carta N° 001-2023/MPA/PUH, de fecha 17 de enero del 2024, Informe N° 0031-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 052-2024-MDCC/USEL-NMQ, de fecha 06 de marzo del 2024, Informe N° 185-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 07 de marzo del 2024 y Opinión Legal N° 26-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 08 de marzo del 2024, sobre **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único N° 2597857, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, sobre el caso en particular, cabe citar que el Expediente Técnico de Obra se define como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental y otros complementarios" y como se aprecia, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcances y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutara.

Que, de conformidad a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF -REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, el cual en su artículo 12 y parágrafos precisa:

Artículo 12. Ejecución

12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos.

12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UEI. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.

12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UEI y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

12.5. Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

12.6. La ejecución de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas, se sujeta a lo que establezca el contrato respectivo.

Que, también es de acoger lo regulado por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG en el numeral 1.3. Del artículo 1 señala:

1.3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, en su Capítulo V, Subcapítulo I, artículo 32, numeral 32.3 asegura que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; Es de tener muy en cuenta, que la aprobación de expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización Interna de la Entidad, debiendo cumplir la UEI tras la aprobación de expediente técnico o documentación equivalente de forma imperativa, con registrar en el Baco de Inversiones mediante el formato N° 08-A : Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente del expediente técnico o documento técnico equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, estando a las leyes invocadas y revisión del expediente técnico, se tiene:

- Que, el expediente técnico materia de análisis posee los fundamentos y/o exigencias técnicas mínimas para su aprobación.
- A su vez ostenta, la conformidad y procedencia del expediente técnico por parte del Ing. Néstor Miranda Quispe, jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de la Entidad y el Ing. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca
- Legalmente se cumple con las exigencias y documentos sustentatorios mínimos previstos por Ley.

Que, mediante Carta N° 001-2023/MPA/PUH, de fecha 17 de enero del 2024, el Consultor Ing. Patherson Urrutia Huamani, remite a la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca el **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 0031-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural Urbano, de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, remite el Expediente Técnico, a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de la Entidad, para respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MDCC/USEL-NMQ, de fecha 06 de marzo del 2024, el Ing. Néstor Miranda Quispe, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, quien luego de realizar la Evaluación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, opina por la procedencia de la aprobación del precitado expediente;

Que, mediante Informe N° 185-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural Urbano de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Ing. Luis Wilfredo Vilca Humalla, emite la aprobación al **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2597857;

Que, mediante Opinión Legal N° 26-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el ASESOR LEGAL ABOG. GUSTAVO FERNANDEZ BACA DE LA CUBA, opina por la **PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

con CUI N° 2597857 y un presupuesto total de S/ 2,378,578.08 (dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 08/100 soles), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 240 DÍAS CALENDARIO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-A/MDCC/CH/C, que establecen las facultades administrativas y resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2597857, y un presupuesto total de S/ 2,378,578.08 (dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 08/100 soles), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 240 DÍAS CALENDARIO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/. 1,971,213.37
GASTOS GENERALES (12.87%)	S/. 253,767.48
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.16%)	S/. 101,768.66
ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2.00%)	S/. 39,413.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.63%)	S/. 12,415.15
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,378,578.08

PLAZO DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES	MODALIDAD	DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	240 DC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL URBANO, tanto como a los demás órganos de la corporación edil, a realizar las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes, tendientes a la realización y/o ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS-CUSCO
[Firma]
ABOGADO EX GABARRA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL

